



RESOLUCIÓN No. 1726

(05 MAYO 2010)

“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada para el empleo 26303 del Hospital Rafael Uribe Uribe en cumplimiento del fallo de tutela proferido en segunda instancia por la Sección Primera Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES:

En desarrollo de la Fase II de la Convocatoria 001 de 2005, el Hospital Rafael Uribe Uribe ofertó el empleo 26303, al cual se inscribió entre otros concursantes la señora JACKELINE GÁLVEZ PARDO, identificada con la C.C. No. 35507990, quien dentro de la etapa respectiva, fue admitida al proceso de selección, ya que la entidad certificó a la CNSC su cumplimiento de requisitos mínimos.

Superada la etapa de requisitos mínimos, la CNSC valoró a los concursantes admitidos al proceso de selección, los documentos que para la prueba de análisis de antecedentes allegaron dentro de los términos establecidos y específicamente a la participante JACKELINE GÁLVEZ PARDO, se le publicaron sus resultados el 11 de agosto de 2009.

El 23 de noviembre de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil fue notificada del fallo de tutela proferido por la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en donde se ordenó a la CNSC lo siguiente:

“TUTELAR en forma definitiva el derecho fundamental al debido proceso administrativo de la señora Jackeline Gálvez Pardo, en relación con las decisiones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ORDÉNASE a la Comisión nacional del Servicio Civil que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, modifique la prueba de análisis de antecedentes de la aspirante Jackeline Gálvez Pardo en el ítem de experiencia, con el fin de que sea tomada como válida la certificación laboral de la accionante, suscrita por la oficina de talento humano del Hospital Rafael Uribe E.S.E. expedida el 22 de octubre de 2008, y en consecuencia, sea calificada la experiencia laboral con base en el tiempo de vinculación y la fecha de expedición de la misma”.

En cumplimiento del fallo proferido, el equipo técnico fase II, valoró la certificación aludida y dio una nueva calificación a la prueba de análisis de antecedentes de la aspirante JACKELINE GÁLVEZ PARDO, la cual fue publicada en los resultados individuales de la participante tal como se observa a continuación:

PUBLICACION DE ANALISIS DE ANTECEDENTES

ASPIRANTE

Apellidos y Nombres: JACKELINE GALVEZ PARDO
Tipo de documento: C **Documento:** 35507990 **Pin:** 2176980577

INFORMACION DEL EMPLEO AL QUE SE INSCRIBIO

Entidad: HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL E.S.E. **NIT:** 830077633
Número del empleo: 26303 **Denominación:** MEDICO GENERAL 8 HORAS
Código: 211 **Grado:** 26

RESULTADO

Apreciado concursante la CNSC RATIFICA su puntaje obtenido en su autoevaluación de la Prueba de Análisis de Antecedentes

Educación Formal:	2.7		
Educación para el trabajo y el desarrollo humano:	4.0	Total educación:	6.7
Experiencia:	10.0		
Experiencia Docente:	0.0	Total experiencia:	10.0

23	HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE	MEDICO GENERAL CODIGO 310 GRADO 26	Jun 11 1993	2008-09-24 00:00:00.0	SI	PUNTUADO POR ORDEN DE TUTELA	Experiencia Laboral
----	-----------------------------------	---	-------------	--------------------------	----	---------------------------------	------------------------

Teniendo en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil impugnó el fallo proferido por el a-quo, mientras se surtía el trámite de segunda instancia, el equipo técnico fase II conformó la lista de elegibles para el empleo 26303 mediante Resolución 1526 del 21 de diciembre de 2009 así:

ARTICULO 2. Conformar la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el No. 26303 para la Convocatoria No. 001

Entidad	HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL E.S.E.
Cargo	MEDICO GENERAL 8 HORAS - 211 - 26
Convocatoria No.	001
Fecha Convocatoria	05/12/2005 0:00:00

Posición	Puntaje	Tipo Doc.	Doc. Identidad	Nombre
1	77,87400000	C	51849261	NIDIA DOLORES VALENZUELA PORTILLA
2	77,13200000	C	79516533	RICHARD HERNANDO SAMACA RUIZ
3	75,30900000	C	19384077	YESID FERNANDO IBAÑEZ SANCHEZ
4	67,27700000	C	35507990	JACKELINE GALVEZ PARDO
5	59,44000000	C	51775469	MARIA DEL PILAR PION MAYORGA

Como quiera que para la fecha de publicación de la lista de elegibles, aún no había sido resuelta la impugnación que sobre el fallo de primera instancia presentó la CNSC, el equipo técnico Fase II detuvo la firmeza de tal acto administrativo mientras se desataba la controversia judicial.

Con fecha 04 de febrero de 2010, el Consejo de Estado profirió fallo de segunda instancia, mediante el cual confirma la decisión del a-quo.

2. CONSIDERACIONES

En cumplimiento de la decisión judicial proferida el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el Equipo Técnico Fase II de la Convocatoria 001 de 2005, procedió a modificar la prueba de análisis de antecedentes de la aspirante JACKELINE GÁLVEZ PARDO en el ítem de experiencia, con el fin de tomar como válida la certificación laboral de la accionante, suscrita por la oficina de talento humano del Hospital Rafael Uribe E.S.E. expedida el 22 de octubre de 2008, y en consecuencia, la nueva calificación que para la prueba de análisis de antecedentes obtuvo la participante fue publicada en su consolidado individual así:

PUBLICACION DE ANALISIS DE ANTECEDENTES

ASPIRANTE

Apellidos y Nombres: JACKELINE GALVEZ PARDO
Tipo de documento: C **Documento:** 35507990 **Pin:** 2176980577

INFORMACION DEL EMPLEO AL QUE SE INSCRIBIO

Entidad: HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL E.S.E. **NIT:** 830077633
Número del empleo: 26303 **Denominación:** MEDICO GENERAL 8 HORAS
Código: 211 **Grado:** 26

RESULTADO

Apreciado concursante la CNSC RATIFICA su puntaje obtenido en su autoevaluación de la Prueba de Análisis de Antecedentes

Educación Formal:	2.7	Total educación:	6.7
Educación para el trabajo y el desarrollo humano:	4.0		
Experiencia:	10.0	Total experiencia:	10.0
Experiencia Docente:	0.0		

Al resolver la impugnación presentada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Consejo de Estado mediante providencia de fecha 04 de febrero de 2010, confirmó lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, razón por la cual, el equipo técnico fase II en cumplimiento de la orden judicial proferida, reportó el nuevo puntaje obtenido en el ítem de experiencia por la concursante JACKELINE GÁLVEZ PARDO, en el consolidado de resultados por empleo, tal como se observa a continuación:

DATOS DEL EMPLEO

Entidad: HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL E.S.E. NIT: 830077633
 Número del empleo: 26303 Denominación: MEDICO GENERAL 8 HORAS
 Código: 211 Grado: 26 Asignación básica: \$ 3058004
 Dependencia: DONDE SE ASIGNE AL CARGO

CONSOLIDADO POR EMPLEO

A continuación se presentan los puntajes obtenidos en cada una de las pruebas sin aplicar el peso porcentual que les corresponde. Si en la casilla no aparece información puede obedecer a que la prueba no se ha aplicado, o no se han publicado los resultados, o no superó la prueba de competencias funcionales.

Inscritos					
Pin	Prueba Basica 40 %	Prueba Funcional 30 %	Prueba Comportamental 10%	Estudios 10 %	Experiencia 10 %
16704619127	65.00	74.28	65.56	46.00	0.00
2176980577	72.00	85.53	61.18	67.00	100.00
9829972919	76.00	81.78	50.40	79.00	100.00
12666213314	75.00	89.28	42.05	43.20	100.00
6201913123	80.00	98.65	54.17	27.00	74.20

En este orden de ideas, los puntajes con los cuales se ubicará a la concursante en la lista de elegibles conformada para el empleo 26303 son los que refleja el consolidado de resultados por empleo así:

PIN	Prueba Básica General de Preselección 40%	Prueba Funcional 30%	Prueba Comportament al 10%	Estudios 10%	Experiencia 10%	TOTAL PUNTAJE PARA L.E.
002176980577	72.00	85.53	61.18	67.00	100.00	77,27700000

Bajo esta perspectiva, es importante tener en cuenta que el cumplimiento del fallo de tutela genera reubicación de la concursante dentro de la lista de elegibles, razón por la cual ésta deberá ser modificada.

Por lo expuesto anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar* en cumplimiento del fallo de tutela proferido por la Sección Primera Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, el artículo 2º de la Resolución 1526 del 21 de diciembre de 2009, la cual quedará así:

Entidad	HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL E.S.E.				
Cargo	MEDICO GENERAL 8 HORAS - 211 - 26				
Convocatoria No.	001				
Fecha Convocatoria	05/12/2005 12:00:00 a.m.				
Posición	Puntaje	Tipo Doc.	Doc. Identidad	Nombre	
I	77.87400000	C	51849261	VALENZUELA PORTILLA NIDIA DOLORES	

2	77.27700000	C	35507990	GALVEZ PARDO JACKELINE
3	77.13200000	C	79516533	SAMACA RUIZ RICHARD HERNANDO
4	75.30900000	C	19384077	IBAÑEZ SANCHEZ YESID FERNANDO
5	59.44000000	C	51775469	PION MAYORGA MARIA DEL PILAR

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar La presente decisión en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004 a los elegibles que integran la lista del empleo 26303 en las direcciones electrónicas que consagraron al momento registrarse al empleo así:

ELEGIBLE	E- MAIL
NIDIA DOLORES VALENZUELA PORTILLA	nidiavp11@hotmail.com
RICHARD HERNANDO SAMACA RUIZ	richardsamaca@LatinMail.com
YESID FERNANDO IBAÑEZ SANCHEZ	yesidfd07@hotmail.com
JACKELINE GÁLVEZ PARDO	Dra.galvez@etb.net.co
MARIA DEL PILAR PION MAYORGA	pilipion@yahoo.com

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Comisión de Personal y al Representante Legal del Hospital Rafael Uribe Uribe en la Carrera 13 No. 26A - 34 Sur Barrio San José Obrero de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

05 MAYO 2010

Dada en Bogotá D.C., a los ____ días del mes de ____ de 2010

El Presidente,


JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA